

Fecha: 22/01/25

SECRETARIA NACIONAL DE ENERGÍA
PRECIOS DE PARIDAD DE IMPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE PETRÓLEO
VIGENTE DEL 23 DE ENERO DE 2025 AL 5 DE FEBRERO DE 2025

Producto	Balboas Por Galón			Balboas Por Litro			
	Nuevo Precio de Paridad	Antiguo Precio de Paridad	Diferencia	Nuevo precio de Paridad	Antiguo Precio de Paridad	Diferencia	
	a	b	a - b = c	d	e	d - e = f	
Combustibles Líquidos	Gasolina sin Plomo 95 Octanos RON	2.5010	2.4157	↑ 0.0853	0.6607	0.6382	↑ 0.0225
	Gasolina sin Plomo 91 Octanos RON	2.3289	2.2623	↑ 0.0666	0.6152	0.5976	↑ 0.0176
	Jet Fuel	2.5699	2.4487	↑ 0.1212	0.6789	0.6469	↑ 0.0320
	Kerosene	2.5699	2.4487	↑ 0.1212	0.6789	0.6469	↑ 0.0320
	Diesel Ultra Bajo Azufre	2.6381	2.4573	↑ 0.1808	0.6969	0.6491	↑ 0.0478
	Bunker C	1.8578	1.7771	↑ 0.0807	0.4908	0.4695	↑ 0.0213
G.L.P.	Cilindro de 11,34 Kg (25 Lbs)	10.3271	10.2670	↑ 0.0601	2.7281	2.7123	↑ 0.0158
	Cilindro de 27,22 Kg (60 Lbs)	24.7851	24.6409	↑ 0.1442	6.5475	6.5094	↑ 0.0381
	Cilindro de 45,36 Kg (100 Lbs)	41.3085	41.0681	↑ 0.2404	10.9126	10.8490	↑ 0.0636
	Butano a Granel	1.9415	1.9302	↑ 0.0113	0.5129	0.5099	↑ 0.0030
	Propano HD5	1.6740	1.5718	↑ 0.1022	0.4422	0.4152	↑ 0.0270

1. EL PRECIO AL CONSUMIDOR FINAL DEL TANQUE DE GAS LICUADO DE 25 LBS. ES SUBSIDIADO. PRECIO CIUDAD DE PANAMÁ B/. 4.37.
2. EL PRECIO DEL GAS LICUADO A GRANEL FOB EX-CARGADERO DE CAMIONES EN ZONAS LIBRES DE COMBUSTIBLES.
3. ESTOS PRECIOS SON EFECTIVOS EX-CARGADERO DE CAMIONES EN LAS ZONAS LIBRES DE COMBUSTIBLES.
4. PARA LLEGAR AL PRECIO FINAL AL CONSUMIDOR, DEBERÁ SUMARSE A DICHOS PRECIOS LOS MÁRGENES DE COMERCIALIZACIÓN (TRANSPORTE, MARGEN DE LA DISTRIBUIDORA Y MARGEN DEL CONCESIONARIO) Y EL IMPUESTO AL CONSUMO.
5. SE ESTABLECE UN IMPUESTO AL CONSUMO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LOS COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO SEGÚN LEY N.º23 DE 15/JULIO/1997.G.O.23340, LAS COMPRAS DEL GOBIERNO SE EXCEPTÚAN DEL PAGO DE ESTE IMPUESTO.
6. A PARTIR DEL 9 DE JULIO DE 2015 SE SUSPENDE LA PUBLICACIÓN DE LOS PRECIOS DE PARIDAD DE IMPORTACIÓN DE LAS GASOLINAS MEZLADAS CON BIOETANOL ANHIDRO DEBIDO A QUE ESTOS PRODUCTOS NO SE COMERCIALIZAN DESDE FINALES DEL MES DE AGOSTO DE 2014, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN N.º2188 DE 22 DE AGOSTO DE 2014.
7. DEBIDO A LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO TÉCNICO DGNTI COPANIT 73-16 QUE ESTABLECE LAS NUEVAS ESPECIFICACIONES DEL DIESEL EN PANAMÁ, A PARTIR DEL 27 DE ABRIL DE 2017 SE SUSPENDE LA PUBLICACIÓN DEL PRECIOS DE PARIDAD DE IMPORTACIÓN DEL DIESEL BAJO AZUFRE (500 PPM). EL PRODUCTO QUE SE ESTA COMERCIALIZANDO A NIVEL NACIONAL ES EL DIESEL ULTRA BAJO AZUFRE (15 PPM).